Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

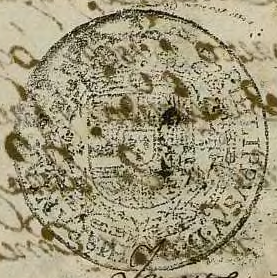

Y en este Estado entro el Sor. Dn. Antonio Buitrago quien habiendo oido, y entendido el nombramiento que ba fho. por esta dha villa de Recptor de Bulas en Dn. Gonzalo Bermudez, dixo que desde luego atendiendo a ser persona de intelixa. y abonada que se conformaba, y conformo con dho nombramto.

Y con esto q. no ofrecerse otra cosa se acabo este Ayuntamto. y lo firmaron dhos Sres.

Dn. Diego Capdevila y Cardenas — Ynemo Marin de Padilla

D. Antonio Buitrago y Angosto — Dn. Joseph Marin Castaño

Pedro Maten y Angosto — Antonio Juan Juarez Ochoa

Dilixa. Doy fee como oy dia de la fha. habiendo pasado en cumpto. del Acuerdo de esta villa que antecede a las casas de la abitacion de Dn. Gonzalo Belmudez talon contenido en el p.a efecto de notificarle el nombramto. de Recptor de Bulas que en el le esta fho. para este año, y habiendo preguntado a una criada por el dho. Sr. Amo me respondio allarse fuera de esta villa con de